



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

ENTRE EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Y LOS ACUDIENTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD BENEFICIARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CONTRATADO.

Por medio de este acuerdo, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones adquiridas con la asignación del beneficio del Transporte Escolar Contratado.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITUD

Para solicitar el beneficio de transporte escolar contratado es indispensable el cumplimiento de todos los requisitos, enunciados a continuación:

- a. Ser residente del Municipio de Medellín.
- b. Estar matriculado en una Institución Educativa del Municipio de Medellín de Carácter Oficial con su debido registro en el SIMAT.
- c. Residir en viviendas estrato 1, 2 o 3.
- d. Vivir a más de 12.5 cuadras o (1) kilómetro de distancia de la Institución Educativa.
- e. No existir oferta educativa con disponibilidad de cupos para el grado que el estudiante está cursando o aspira cursar en un rango menor de 12.5 cuadras o 1 kilómetro al lugar de residencia.
- f. La edad no será parámetro para la inclusión en el beneficio de transporte escolar contratado para los estudiantes, pero se deberá priorizar por parte de la institución, de acuerdo a la necesidad del servicio, no obstante, se dará prioridad a los estudiantes que tengan entre 5 y 14 años de edad o que presenten alguna condición especial, que amerite dicha priorización.
- g. En aquellas zonas rurales y donde no exista la prestación del servicio de transporte público en un área cercana a su residencia o colegio se atenderán a los jóvenes hasta que terminen de cursar el grado 11, teniendo en cuenta el cumplimiento de las responsabilidades que se asumen, por tener el beneficio de Transporte Escolar.

RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES:

1. DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Asistir diariamente a clase y hacer uso del servicio para mantener el beneficio.
- b. Asistir a las jornadas informativas que son programadas desde la Estrategia de Transporte Escolar y la Institución Educativa.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- c. Dar cumplimiento a las normas mínimas de convivencia establecidas dentro del vehículo, siguiendo los parámetros establecidos en los Manuales de Convivencia de cada una de las Instituciones Educativas y garantizando el respeto por los demás estudiantes, el conductor y el adulto acompañante.
- d. Estar en el punto de recogida cinco (5) minutos antes de las horas señaladas.
- e. Abstenerse de ejecutar conductas de riesgo que pongan en peligro su integridad física o la de los demás usuarios tales como: sacar la cabeza, los brazos por la ventana o bajarse ni ponerse de pie con el bus en movimiento.
- f. El estudiante deberá hablar en voz baja, no gritar ni usar aparatos reproductores de música en altavoz.
- g. Ocupar siempre el puesto asignado por el personal auxiliar del transporte.
- h. El estudiante no deberá descender del vehículo en ningún punto diferente al asignado.
- i. No deberá arrojar basuras dentro del bus, ni por las ventanillas.
- j. Deberá portar el uniforme dentro del vehículo de transporte de manera adecuada.
- k. No deberá consumir alimentos dentro del bus.
- l. No deberá utilizar un transporte con ruta diferente a la asignada.
- m. Cuidar todos los elementos como sillas, tapetes, ventanas y demás elementos que se encuentren dentro de los vehículos.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ADULTO RESPONSABLE:

- a. Realizar la solicitud del beneficio de Transporte Escolar Contratado empleando el canal que sea dispuesto por la Secretaría de Educación para tal fin, acorde con las orientaciones anuales suministradas por la Subsecretaría de Planeación Educativa.
- b. Deberán suministrar a la Institución Educativa información relevante del estudiante, para la asignación del beneficio, (dirección de vivienda, teléfonos de contacto, estrato socioeconómico, entre otros).
- c. En caso que el estudiante al cual acude, resulte beneficiado deberá suscribir el **Compromiso de Corresponsabilidad**, hasta tanto este compromiso no esté suscrito el beneficio no será activado.
- d. Garantizar que el estudiante asista a clase diariamente salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobada.
- e. Responsabilizarse de que su hijo (a) o acudido se encuentre en el paradero preestablecido a la hora indicada (recomendable mínimo diez (10) minutos antes de la hora fijada). La puntualidad es la base de un buen funcionamiento, por lo que todos los padres deberán sensibilizarse en aras a conseguir un sistema de transporte solidario y respetuoso con todos sus usuarios.
- f. Entregar y recibir a los estudiantes en los paraderos establecidos. Es responsabilidad del padre, madre o acudiente asignar a la(s) persona(s) que reciben a los estudiantes en dichos paraderos.
- g. En aquellos casos en los que el bus llegare al paradero y el estudiante no se encuentre en él, la ruta continuará el recorrido, con el fin de no aumentar el retraso y alterar el horario del resto de puntos de recogida; de ser así, los padres serán responsables directos de llevar a sus hijos/as a la institución educativa por sus propios medios.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- h. Informar a la Institución Educativa de manera escrita dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del hecho, cualquier novedad correspondiente a cambios de domicilio, cambio de Institución Educativa, retiro del Sistema Educativo, entre otros.
- i. Presentar por escrito a la IEO las excusas por inasistencia del estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- j. Responder económicamente por los daños que su acudido ocasione al vehículo prestador del servicio.
- k. Garantizar como corresponsable, el desarrollo normal de las rutas y el respeto por los que prestan el servicio de transporte.
- l. Identificar el número de la ruta o placa del bus que transporta a su hijo (a) o acudido, de igual manera el nombre de la monitora de transporte asignada a la misma.
- m. Recordar a los estudiantes las normas de convivencia y buen comportamiento en la ruta, la cual es una extensión de la institución, donde deben respetarse los Reglamentos y la razón de ser del mismo.
- n. En caso de no encontrarse el padre o acudiente de los estudiantes de la básica primaria en el paradero asignado, se notificará a la IEO, para que esta a su vez, se comunique vía telefónica con los acudientes, indagando la razón de la situación.

En caso de no atender el llamado y tener evidencia del mismo, se informará al operador para que se proceda a remitir al estudiante, a la Policía de infancia y adolescencia del sector. Es menester que desde la IEO se realice seguimiento a cada caso y en todo caso salvaguardando los derechos y deberes establecidos en la ley de protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

La IEO deberá estar atenta, junto con el transportador, de suministrar los datos personales del estudiante, a las autoridades en mención, las cuales se encargarán de localizar a la familia y si es del caso reportar al Instituto de Bienestar Familiar la situación. Una vez dejado el estudiante con la policía de infancia y adolescencia o en la comisaría de familia respectiva, la ruta continuará con su recorrido

SUSPENSION Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Además de incumplir las responsabilidades descritas en los numerales 8.6, 9.1 y 9.2, también se utilizarán las causales contenidas en los procesos y procedimientos estipulados en el **Manual de Convivencia** de la IEO a la cual pertenezca el estudiante. En caso de no tener consignados y estandarizados los procedimientos, procesos y faltas, se entenderá en todo caso como si dichas acciones se hubiesen llevado a cabo dentro de la Institución Educativa, toda vez que es un beneficio de permanencia escolar.

Es de anotar que si el incumplimiento de las responsabilidades por parte de los Estudiantes, Acudientes y/o Padres de Familia, es reiterativo hasta tres (3) veces, se realizará la suspensión del beneficio por una semana, previo informe de la situación por parte de la institución educativa, a los diferentes actores, si la conducta continúa, la institución educativa deberá enviar un informe a la Secretaría de Educación que dé cuenta



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de lo sucedido, e informará a Padres de familia o acudientes, al estudiante y al operador, la decisión de retirar el beneficio al estudiante, de forma definitiva.

VIGENCIA DEL BENEFICIO

El beneficio de transporte escolar contratado se asignará por el año escolar y podrá o no renovarse a los estudiantes beneficiarios mientras se mantengan las mismas condiciones. En caso de no contar con los suficientes cupos, se verificarán nuevamente los criterios de priorización, para definir quiénes contarán con el beneficio. Los estudiantes que queden por fuera del beneficio podrán ser cambiados a otra modalidad, priorizando convenios o contratos con Metro de Medellín.

Medellín, _____ de 202_.

**NOMBRE DEL ACUDIENTE, PADRE DE
FAMILIA Y/O ADULTO RESPONSABLE:** _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

RECTOR I.E. _____